



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

RADICADO No. 680014003020-2020-00423-00

Agréguese y téngase en cuenta dentro de la presente liquidación patrimonial las obligaciones que estaban siendo ejecutadas por **GILMA ARDILA QUINTERO** en contra de la señora **JANNETH PACHON PINZON** en el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Floridablanca.

Vale mencionar que la persona antes mencionada ya había sido reconocida como acreedora de la señora **PACHÓN PINZÓN** en auto de fecha 29 de octubre de 2020, por el cual se dio inicio a la presente liquidación patrimonial.

En atención a la solicitud contenida en correo electrónico de fecha 11 de julio de 2022, este Despacho señala que previo a relevar al auxiliar de la justicia, **ORDENA REQUERIR** al mismo para que ejerza su labor y de cumplimiento a lo ordenado en auto que apertura la presente liquidación, ello deberá hacerlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva.

De igual forma, se **ORDENA REQUERIR** a la deudora **JANNETH PACHÓN PINZÓN**, por intermedio de su apoderado, para que: 1) emplee todos los medios necesarios para comunicarse con el liquidador designado para que tome posesión del cargo y se pueda continuar con el trámite respectivo y, 2) de cumplimiento a lo ordenado en el numeral **CUARTO** del auto de fecha 29 de octubre de 2020, esto es, realizar el pago de los honorarios provisionales al liquidador, más los gastos correspondientes a los avisos de notificación a los acreedores, que deben ser tramitados por el LIQUIDADOR designado. Para lo anterior se concede un término de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

Por secretaría librese y tramítese la respectiva comunicación, exhortando a los interesados del presente proceso, para que se comuniquen directamente con el liquidador designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

ASQ//

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 143 del 01 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bebf111f9d4867f3ef84579194518d6d585cbdef54459bbe13c3f22b13acc53**

Documento generado en 31/08/2022 10:16:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>